



Resolución del Vicerrector de Internacionalización, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva: Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes para la escuela de verano en Idiomas, Cultura y Diversidad (Summer School on Language, Cultura and Diversity), en la Universidad de Ciencias Aplicadas en Karlsruhe, Alemania, de la Alianza de universidades INGENIUM, curso académico 2022/2023, en el marco del Programa INGENIUM

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 5 de julio de 2021, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 27 de julio de 2021).

La Universidad de Oviedo ha promovido y es coordinadora de la Alianza de Universidades Europeas Ingenium. La Universidad de Oviedo será la encargada de la coordinación de la ejecución del paquete de trabajo número 1 “Gestión y coordinación”. Esas actividades de gestión y coordinación tienen como objetivo promover el buen funcionamiento del consorcio de la Alianza (distribución clara de las tareas, resolución rápida de los problemas, facilidad de comunicación, coordinación y toma de decisiones), para asegurar la buena ejecución del programa de trabajo.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria de movilidad internacional: Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes para una escuela de verano en Idiomas, Cultura y Diversidad (**Summer School on Language, Cultura and Diversity**), del 13 al 17 de junio, curso académico 2022/2023, en el marco del Programa de la Alianza de universidades INGENIUM en la Universidad de Ciencias Aplicadas de Karlsruhe, Alemania.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de La Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero. - Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Cuarto. - Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto. - Así como la Resolución de 28 de marzo de 2023 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 11 de abril de 2023).

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de ayudas de movilidad internacional: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de estudiantes para Programas, durante el curso académico 2022/2023, en el marco del Programa Alianza Ingenium, por un importe global de tres mil euros (3.000 €), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.134B 602.01, del ejercicio 2023.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para estudiantes matriculados en primero o segundo de Grado que tengan la condición de representantes en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.

La Universidad de Ciencias Aplicadas de Karslsruhe, Alemania. promueve el desarrollo de una escuela de verano centrada en el desarrollo de un curso sobre Idiomas, Cultura y Diversidad.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe global tres mil euros (3.000 €).

Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	18.04.134B.602.01	3.000
	TOTAL	3.000

Tercero.- Basés reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la resolución de 5 de julio de 2021, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 27 de julio de 2021).

Cuarto.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es posibilitar a los estudiantes matriculados en primero o segundo de Grado, representantes en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo que, reuniendo los requisitos, concurran para acceder a una de las tres plazas de la escuela de verano “Summer School on Language, Cultura and Diversity”, organizada por la Alianza INGENIUM



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



en la Universidad de Ciencias Aplicadas en Karlsruhe, Alemania.

Al tratarse del primer evento organizado por la Alianza INGENIUM, sus órganos de decisión han acordado priorizar la participación de estudiantes de los dos primeros cursos de Grado que sean representantes estudiantiles, con el fin de establecer vínculos que permitan involucrarlos en la difusión de objetivos y acciones de la Alianza.

Quinto.- Requisitos de los solicitantes.

- 5.1 Estar matriculado en primero o segundo de Grado en la Universidad de Oviedo
- 5.2 Ser representante en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.
- 5.3 Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.
- 5.4 Acreditar el nivel B2 de inglés.

Sexto. Dotación.

La ayuda económica del Vicerrectorado de Internacionalización va directamente ligada con el periodo de movilidad física, del 13 a 17 de junio de 2023, siendo la cantidad asignada en concepto de beca de 1.000€ a cada uno de los estudiantes seleccionados.

La Universidad de Oviedo abonará por anticipado el alojamiento de los tres estudiantes, cuyo importe será retraído de la cantidad asignada a los mismos.

Séptimo. Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

- 7.1 Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud en línea, se recibirá un correo de confirmación, que deberá conservarse como comprobante.

- 7.2 Al realizar la solicitud en línea, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del nivel de idioma B2 de inglés.
- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea o a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
- Acreditar ser representante en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo

- 7.3 Plazo de presentación de solicitudes: 4 días, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23.59 horas del último día de plazo.

Octavo. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos. Estará formada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Vicerrector de Internacionalización. Suplente: la Vicerrectora de Extensión Universitaria.



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



- **Vocales:**
 - o La Directora de la Alianza INGENIUM, Suplente: la Directora de Área de Movilidad Universitaria
 - o El Coordinador Local de la Alianza INGENIUM. Suplente: la Directora de Área de Proyección Internacional. Suplente: la Directora de Área de Proyección Internacional
 - o Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Internacionalización. Suplente: otro estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Internacionalización.
 - o El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección Económica de Programas Internacionales.
- **Secretario:** El jefe de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

Noveno. Criterios de concesión de la subvención.

El orden de prelación para la adjudicación será el siguiente:

1º Nota media del expediente universitario a la fecha de cierre de solicitudes.

2º En caso de empate, la concesión se hará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “U” (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de la Función Pública), si no existiese ninguno se haría por la letra “V” y así sucesivamente.

Décimo. Propuesta de Resolución

El órgano instructor es el Vicerrector de Internacionalización, que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, que se publicará en la Intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes en el plazo de 2 días en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. Una vez examinadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, el Vicerrector de Internacionalización elevará la propuesta de Resolución definitiva al Rector, que dictará Resolución con mención a los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas y los compromisos asumidos por aquéllos. Se publicará en la Intranet anteriormente citada.

Undécimo. Aceptaciones y renunciias.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 3 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión, para indicar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Duodécimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

12.1 Los beneficiarios deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

12.2. Disponer, antes de su partida, de la tarjeta sanitaria europea, y si procede, a requerimiento de la universidad de destino, un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, que cubra todo el periodo de estancia.





12.3 Antes de iniciar la estancia, presentará en el Vicerrectorado de Internacionalización a través del registro electrónico:

-Copia de la tarjeta sanitaria europea

-Impreso de datos bancarios

12.4. Finalizada la estancia, presentará en el Vicerrectorado de Internacionalización, a través del correo electrónico: inter.economico@uniovi.es en el plazo de diez días el certificado de estancia original. La fecha de expedición debe ser igual o posterior a la fecha final de la estancia.

Decimotercero. Abono de las ayudas.

13.1 El importe de la ayuda será abonada a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta que señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en los 30 días posteriores a la finalización de la estancia

13.2 Respecto al régimen de fiscalidad, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional obtenidas por estudiantes de la Universidad de Oviedo en la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Decimocuarto. Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

14.1 Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que en concurrencia no superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinto. Revocación y reintegro.

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, consistente en el certificado de estancia, aquél requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la revocación de la ayuda, y si ya se hubiese abonado, a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Publicación.

Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

Decimoséptimo. Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Vicerrectorado de Internacionalización
Universidad de Oviedo

Oviedo, 5 de mayo de 2023

El Vicerrector de Internacionalización

Fdo.: Jesús Daniel Santos Rodríguez



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea